

Folleto Anexo al Periódico Oficial

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de diciembre del 2011.

No. 104

Folleto Anexo
al
Periódico Oficial

***PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2012***

Aportaciones	\$2,376,135,916
a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$850,571,916
b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$1,525,564,000

La distribución de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios a que se refiere este artículo, se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 34 y 36, respectivamente, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

La Secretaría publicará en el Periódico Oficial del Estado, durante el mes de enero de 2012, las cifras definitivas, así como la distribución que corresponda en estos fondos a cada uno de los municipios del Estado.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. Se faculta al Ejecutivo Estatal para que distribuya los recursos del Subsidio a los Municipios para la Seguridad Pública del Ramo 36, entre cada municipio seleccionado y de acuerdo a las reglas que al efecto determine y publique en el Diario Oficial de la Federación el Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$250,000,000.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Los Titulares de los Entes Públicos son responsables del cumplimiento de las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que la Comisión Estatal de Gasto Financiamiento del Gobierno del Estado dará seguimiento al presente Presupuesto, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DECIMONOVENO. Es obligación de los Titulares de los Entes Públicos, o en quienes deleguen las facultades, sujetarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, instrumentando las medidas tendientes a fomentar el ahorro y la optimización de los recursos. Así mismo, deberán implementar controles internos que conduzcan a una administración eficiente, eficaz y transparente para el logro de los objetivos, indicadores y metas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Los Entes Públicos del Ejecutivo Estatal deberán establecer estrategias que les permitan obtener precios competitivos, con el objeto de generar ahorros por concepto de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, siempre y cuando no se demerite la calidad ni se propicie la demora.